



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00092-00

DEMANDANTE: ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO

DEMANDADO: SOCIEDAD TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR S.A.S.

ASUNTO

Resolver sobre la procedencia de la solicitud de ilegalidad.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital aflora que otrora se realizó la audiencia inicial, en la que no compareció el demandante ALFREDO MIGUEL LABASTIDAS ROMERO, alegando como excusa encontrarse en esa misma fecha y hora en una diligencia ante la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, dentro de un proceso contravencional en que se ventila una infracción de tránsito, acreditándose esa aseveración con la aportación de una pieza documental contentiva de la citación a esa diligencia, identificada con el consecutivo QUILLA-22-142416, en que se relaciona dicha actuación se va a realizarse en la Inspección Novena de Policía de Barranquilla.

En efecto, el estrado aprecia que la diligencia inicial primigeniamente fijada en la calenda 11 de agosto de 2022 fue aplazada por la excusa presentada conjuntamente por la partes demandante y demandada; pero es patente que en la audiencia inicial fallida no compareció la parte demandante y su apoderado, sino únicamente acudió el abogado de la accionada, en dónde se fijó nueva fecha notificándose esa decisión por estrados.

Con todo, el despacho no puede ignorar que el demandante no se enteró de la existencia de la nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial, de manera que esa circunstancia genera que el argumento esgrimido por el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

accionante sea atendido en esta oportunidad, ya que es plausible su exculpación por no comparecer y por la falta de publicidad sobre la fijación de la nueva fecha de la audiencia inicial, se imponía su nueva fijación, en consecuencia, se dejará sin efectos la audiencia inicial celebrada el pasado 18 de agosto de 2022.

Ahora bien, el despacho procede a fijar fecha para la celebración de la nueva AUDIENCIA inicial para el día jueves 24 de noviembre de 2022, a la 8:30 A.M.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos la audiencia inicial celebrada el pasado 18 de agosto de 2022; y en consecuencia, se fija como fecha para llevar el día jueves 24 de noviembre de 2022, a la 8:30 A.M., a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «*Microsoft teams*», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar a los señores demandante y demandado, a que concurren a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Prevenir a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4°. Del C.G.P.).

CUARTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

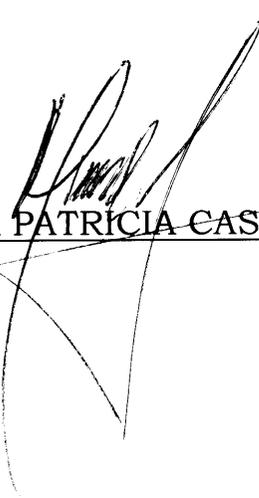


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

QUINTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

